

ANEXO 5

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by KARLA FABIANA ORTEGA ESPIN Date: 2020.01.06 15:17:17 COT Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 895598 Número de Petición: 961212

Fecha de Petición: 6 de Enero de 2020 a las 10:28

Número de Certificado: 1017834

Fecha emisión: 6 de Enero de 2020 a las 15:17

Referencias: 02/04/2004-PO-14871f-6075i-16965r

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-1565-2018, de nueve de noviembre del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad. Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número CUATRO, de la parroquia LLANO CHICO de este Cantón con matrícula número LLANO0000123,

2.- PROPIETARIO(S):

SEGUNDO MANUEL JAMI DE LA CRUZ, JULIO NICOLAS CAISAGUANO DE LA CRUZ, ELBA SUSANA CAISAGUANO DE LA CRUZ, casados, y MERY PIEDAD CAIZAGUANO DE LA CRUZ, soltera,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la señora MARIA MANUELA DE LA CRUZ TIPANTUÑA, casada, según escritura pública otorgada el NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario del cantón Los Bancos, doctor Jorge Rubio, inscrita el dos de abril de dos mil cuatro. ANTECEDENTES: "Adquirido por la señora MARIA MANUELA DE LA CRUZ TIPANTUÑA, casada, el Lote número CUATRO, situado en la parroquia LLANO CHICO de este Cantón, mediante donación realizada en su favor por los cónyuges Baltazar de la Cruz y María Manuela Tipantuña Alajo, según escritura otorgada el treinta y uno de octubre

- 152 -Ciento cinacenta y das



Página 2

de mil novecientos ochenta, ante el notario doctor Jorge Machado, inscrita el veinte y tres de marzo de mil novecientos ochenta y uno; aclarada en cuanto a los linderos del lote donado, por escritura celebrada el diez y ocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario doctor Jorge Machado, inscrita el veinte y tres de marzo del mismo año."

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

La vendedora se reserva el derecho de USUFRUCTO VITALICIO del referido inmueble. Por estos datos se hace constar que no se encuentra hipotecado embargado ni prohibido de enajenar.- OBSERVACIONES BARRIO FARSALIA SAN ISIDRO DEL INCA.---- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -------

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado debera comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitalty signed by KARLA FABIANA ORTEGA ESPIN Date: 2020.01.06 15:17:50 COT Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 895592 Número de Petición: 961205

Fecha de Petición: 6 de Enero de 2020 a las 10:28

Número de Certificado: 1017835

Fecha emisión: 6 de Enero de 2020 a las 15:17

Referencias: 31/01/1973-1-37f-107i-2046r

Tarjetas: T00000152228

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y --- de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-1565-2018, de nueve de noviembre del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

PARTE SOBRANTE del Lote situado en la parroquia LLANO CHICO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S): Señor SEGUNDO CARGUA, casado.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra EN MAYOR EXTENSION a los cónyuges Baltazar de la Cruz y María Tipantuña, según escritura otorgada el veinte y seis de octubre de mil novecientos setenta y dos ante el notario Dr. Rodrigo Salgado, inscrita el TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.---- APEO y DESLINDE de fecha DIEZ Y SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, según escritura otorgada el OCHO DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, TERCERA.- CONVENIO DE ADOSAMIENTO.-Con estos antecedentes, la señora MARIA PIEDAD DUQUE CARVAJAL, por sus propios derechos; y los señores cónyuges

Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec

SEGUNDO HERMENEGILDO CARGUA y LUZ MARIA PROAÑO CARGUA, por sus propios derechos, convienen voluntariamente en autorizarse entre si el ADOSAMIENTO a sus respectivas propiedades, adosamiento que abarca las construcciones presentes y futuras que se proyecten realizar. El adosamiento se permite únicamente hasta la altura del tercer piso alto y simultáneamente hacia los linderos propios de los inmuebles de los comparecientes. Sin embargo, los proyectos deberán tener estructuras y paredes propias sin medianeras. Es obligación de los señores cónyuges SEGUNDO HERMENEGILDO CARGUA y LUZ MARIA PROAÑO CARGUA y CARGUA PROAÑO, que en las construcciones que levanten, dejarán enlucidas las paredes que queden a la vista y hacia la propiedad de la señora MARIA PIEDAD DUQUE CARVAJAL .--- Con fecha DOCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, Rep. 18629, del Registro de Sentencias Varias se halla inscrita el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el notario vigésimo Quinto (25), del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Felipe Iturralde Dávalos el tres de marzo del año dos mil once, mediante la cual se concede la POSESION EFECTIVA de los bienes dejados por el causante el señor SEGUNDO HERMENEGILDO CARGUA, a favor de sus hijos: MARIA DE LOURDES CARGUA PROAÑO, EGDAR RAMIRO CARGUA PROAÑO, MARIA CELINDA CARGUA PROAÑO, ALCIDES CARGUA PROAÑO, MARIA YOLANDA CARGUA PROAÑO, SEGUNDO GUILLERMO CARGUA PROAÑO, PIEDAD DEL CARMEN CARGUA PROAÑO, y la señora LUZ MARIA PROAÑO CARGUA, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal. Dejando Salvo el derecho a terceros.---------Fecha de Inscripcion: 8 de Abril de 2019 a las 10:58 Nro. Inscripcion: 10036 Fecha de Repertorio: 5 de Abril de 2019 a las 10:08 Nro. Repertorio: 2019027527 Nro. Tramite: 531691 Nro. Petición: 569440 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA QUINCUAGESIMA QUINTA de QUITO Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS. En esta fecha se me presentó una copia certificada de la RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS Nro. 584 - 2018, dictada por el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO, el 12 de Diciembre del 2018, protocolizada ante la NOTARIA QUINCUAGÉSIMA QUINTA de QUITO, con fecha 15 de Marzo del 2019 el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO a través de la DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO, representada por la lng. Geovanna Chàvez en su calidad de Directora Metropolitano de Catastro, mediante Resolución No. 584-2018, emitida el 12 de Diciembre del 2018; RESUELVE: Rectificar el error técnico de medida del predio No. 241662, clave catastral No. 1200806008, ubicado en la parroquia San Isidro del Inca, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de los herederos del causante segundo Hermenegildo Cargua, en el cual existe una diferencia de 859,16m2, entre el área de la escritura y la última medición practicada quedando por tanto la superficie a regularizarse 1.640,84m2.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: APEO Y DESLINDE Con repertorio 36230 del Registro de propiedad y con fecha dieciséis de junio del dos mil seis, otorgada el OCHO DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario VIGESIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva en la cual consta que: "SEGUNDA.-ANTECEDENTES.- A) Mediante escritura pública celebrada el cuatro de junio de mil novecientos setenta, ante el señor doctor Mario Zambrano Sáa, Notario Tercero del cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro de la propiedad el nueve de junio de mil noveciento setenta, la señora María Piedad Duque de Moreta, con exclusión de bienes de la sociedad conyugal formada con su marido el señor Víctor Alonso Moreta Andrade, adquirió por compraventa hecha a los cónyuges señores Baltazar de la Cruz y María Manuela Tipantuña, un lote de terreno de una superficie de mil metros cuadrados, ubicado en la parroquia de Llano Chico, del cantón Quito, provincia de Pichincha; siendo los linderos del lote de terreno los siguientes: NORTE, calle José Félix Barreiro, SUR, calle de la Frutillas, ESTE, antes de propiedad del señor Feliciano Almachi, hoy propiedad de las señoras María Beatriz, María Manuela y Martha Guadalupe Amachi de la Cruz y Ana Lucia Aguagallo de la Cruz, y OESTE, con propiedad del señor Segundo Cargua, B) Mediante escritura pública celebrada el diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante el señor doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro de la propiedad el veinte y cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, la señora María Piedad Duque de Moreta, con exclusión de bienes de la sociedad conyugal formada con su marido el señor Víctor Alonso Moreta Andrade, adquirió por compraventa hecha a los cónyuges señores Baltazar de la Cruz y María Manuela Tipantuña de la Cruz, un lote de terreno de una superficie de mil metros cuadrados ubicado en la parroquia de Llano Chico, del cantón Quito, provincia de Pichincha, siendo los linderos del lote de terreno los siguientes: NORTE, calle José Félix

Maria Beatriz Maria Manuela y Martha Guadalupe Amachi de la Cruz y Ana Lucía Aguagallo de la Cruz, y, OESTE, con la propiedad de Segundo Cargua, dejando constancia que estos dos inmuebles en la actualidad forman un solo cuerpo. C) N.N. TERCERA. CONVENIO DE ADOSAMIENTO. Con estos antecedentes, le señara MARIA PIEDAD DUQUE respectivas propiedades, adosamiento que abarca las construcciones presentes y futuras que se proyecten realizar. El adosamiento se permite únicamente hasta la altura del tercer piso alto y simultáneamente hacia los linderos propios de los Esobligación de los señores cónyuges SEGUNDO HERMENEGILDO CARGUA y LUZ MARIA PROAÑO CARGUA, que en MARIA PIEDAD DUQUE CARVAJAL. CUARTA. CUANTIA. La cuantia del presente convenio dada su naturaleza es indetermineda., QUINTA, ACEPTACION. Presentes los comparecientes aceptan esta escritura por estar hecha en Barreiro, SUR, calle de las Fruitilas, ESTE, antes de propiedad det señor Feliciano Atmachi, hoy propiedad de las señoras Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero dei cantón Quito, debidamente inscrita el treinta y uno de enero de mil de la Cruz, un tote de terreno de una superficie de dos mit quinientos metros cuadrados, ubicado en la parroquia de Llano Chico, del cantón Quito, provincia de Pichincha; siendo tos linderos del tote de terreno tos siguientes: NORTE, calte José Félix Barreiro, SUR, calle de las Frutillas, ESTE, propiedad de la señora Piedad Duque de Moreta, y OESTE, propiedad de CARVAJAL, por sus propios derechos; y los señores cónyuges SEGUNDO HERMENEGILDO CARGUA y LUZ MARIA las construcciones que tevanten, dejarán enlucidas las paredes que queden a la vista y hacia la propiedad de la señora seguridad de sus intereses y se autorizan de creerto necesario inscribir el presente lituto en el REGISTRO DE LA y embargos.-OBSERVACIONES: BARRIO FARSALIA SAN ISIDRO DEL INCA...- Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes como consta.. La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y Mediante escritura pública celebrada el veinte y seis de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante el señor doctor novecientos setenta y tres, el señor Segundo Cargua dentro de la sociedad conyugal formada con la señora Luz Maria Proaño Cargua, adquirió por compraventa hecha a los cónyuges señores Baltazar de la Cruz y Maria Manuela Tipantuña PROAÑO CARGUA, por sus propios derechos, convienen voluntariamente en autorizarse entre si el ADOSAMIENTO a sus ---- No existe anotaciones registrales de gravâmenes, prohibiciones de enajenar immebies de los comparaciantes. Sin embargo, los proyectos deberán tener estructuras y paredes propias sin medianeras. idjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. ---PROPIEDAD DEL CANTON QUITO".---

registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento debera ser a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los dalos erróneos o falsos que se han proporcionado por los paniculares y que puedan inducir a error o equivocación, est como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registretes del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o comunicar cualquier falfa o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, ralidada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectilicación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

os gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM



Amezones N31 - 181 y Mariana de Jesus - PBX 3988170 www.registredetapropiedad.quifto.gob.ec

-150-Ciento cinacinta

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



No. 719207 Fecha: 2020-01-04 08:50 *IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE *INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD TMQ - 2020-01-04 DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO M. 1708466105 C.C./R.U.C: CAISAGUANO DE LA CRUZ JULIO NICOLAS Y JOSE PELIX RARRETTO Nombre o razón social: OTROS DATOS DEL PREDIO Número de predio: 27523 170104290203030111 Geo clave: Clave catastral anterior: 12009 09 001 000 000 000 En derechos y acciones: AREAS DE CONSTRUCCIÓN: Area de construcción cubierta: 223.94 m2 cubierta: DE LAS PROTEITA 0.00 m2 Área de construcción abierta: Área bruta total de 223.94 m2 egastrucción: DATOS DEL LOTE Area segun escritura: 543.72 m2 Área gráfica: 503650 1.2000 24:55 m 'e total: 10.00 % = 53.58 m2 [SU] iviaximo ETAM permitido: NORTE Zona Metropolitana: SAN ISIDRO DEL INCA Parroquia: UNION Y PROGRESO Barrio/Sector: Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo) Dependencia

4)	S	Q	٤	<u>.</u>
ì	7	į	1	Ś	;

administrativa:

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	JOSE FELIX BARREIRO	12	5 m a 2m del bordillo	N50D
SIREC-Q	DE LAS FRUTILLAS	10	5 m linea de cerramiento	N50C

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: C4 (C304-70)

Lote mínimo: 300 m2

COS total: 280 %

Soverage up a large a process, large as the same Frente mínimo: 10 m

en planta baja: 70 %

PISOS

Altura: 16 m

Número de pisos: 4

RETIROS

Frontal: 5 m Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (C) Continua con retiro frontal

Fig. OF A

anda Ser

Aplica a incremento de ZUAE ZONA URBANISTICA DE ASIGNACION ESPECIAL

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción Tipo	Derecho de vía	Retiro	Observación
ERROGLACIUTE	ue via	(cm)	

QUEBRADA QUEBRADA RELLENA A RELLENA

El lote se encuentra en zona de quebrada rellena. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y adjuntará un informe de estudio de suelos emitido

por una entidad competente.

OBSERVACIONES

RREDIO EN DERECHOS Y ACCIONES

EL RETIRO A LA QUEBRADA SE SUJETARA AL ART. 117 DE LA ORDENANZA 0172 DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO

SOLICITARA INFORME DE REPLANTEO VIAL PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de areas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Alos datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- ्र Esta información consta^len los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de

-149ciento cuarenta y meve

Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

e eka tras-kuspijas air occitis. 1920. lisijassas typokeuriji istem

. ugi nas ultiga esperios uses. 1995 : argresono upubundha elebi 1996: peresonolis 1995: repolitika komputan intelebe (1971) send

The second of the second of the second of the control of the contr

t ver energialistik diraktika. Tuen energialistik diraktika

the contraction of the property of the contraction of the contraction

Oppgan ve kon olin Son, gja privlet onepleteret protise i pisot i

atomics pagarent description of

TO JUNE SEE TO SERVICE TO SEE THE SEE

Sr. Carrera Loza Iván Patricio Administración Zonal Norte (Eugenio Es

> © Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda

spejo)

2011 - 2020

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Fecha: 2020-01-04 08:48 No. 719206 *INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO Ġ, TMO \2020-81 04 C.C./R.U.C: 1707923098 Nombre o razón social: PROAÑO CARGUA LUZ MARIA Y HRDS DATOS DEL PREDIO Número de predio: 241662 Geo clave: 170104290203025111 12008 06 008 000 000 000 Clave catastral anterior: En derechos y acciones: ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN Area de donaffucción 14 787 03 m2 cubierta: 0:00 m2 il 1951. Área de construcción 1949 abierta: Area bruta total de construcción: 787.03 m2 construcción: 26017 2001 Area según escritura: 2500.00 m2 Area gráfica: 1640.85 m2 Frente total: 71.66 m mo ETAM permitido: 10.00 % = 250.00 m2 [SU] Zona Metropolitana: NORTE Parroquia: SAN ISIORO OEL INCA Barrio/Sector: UNION Y PROGRESO

Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

ZUAE ZONA URBANISTICA DE ASIGNACION



Dependencia

administrativa: Aplica a incremento de

pisos ()

VIAS CONTRACTOR VALLE AND A CONTRACTOR OF THE CO					
Fuente Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura		
SIREC-Q' JOSE FELIX BARREIRO	12	5 m a 2m del bordillo	N50D		
SIREC-O DE LAS FRUTILLAS	10	5 m linea de cerramiento	N50C		

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: C4 (C304-70)

Lote mínimo: 300 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 280 % C en planta baja: 70,% **PISOS**

Altura: 16 m

Número de pisos: 4

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (C) Continua con retiro frontal

ESPECIAL

Uso de suelo; (RU2) Residencial Urbano 2

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTÁCIONES/PROTECCIONES

Descripción Tipo

Derecho Retiro

Observación

QUEBRADA QUEBRADA RELLENA RELLENA

de vía (m)

El lote se encuentra en zona de quebrada rellena. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y adjuntará un informe de estudio de suelos emitido

por una entidad competente.

OBSERVACIONES

EL RETIRO A LA QUEBRADA SE SUJETARA AL ART. 117 DE LA ORDENANZA 0172 DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO DEL

PREDIO EN DERECHOS Y ACCIONES.

Previo al inicial ciralquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO il como de companion del suelo (Companion del suelo).

NOTAS: CUMO (AUZ: REAlderman Cinano)

- ্থিত বেশ্বে এএখা দুল্লাক্ত্র ভূর্কা প্রবিটেত al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.

Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.

- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de

- 148 -Ciento avarenta y odro.

regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.

- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado,

Sr. Carrera Loza Iván Patricio

Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda

2011 - 2020

电影大学电影并对对 1.111

... and property of accused

р жүл менексин өтүн кантрактыр женур К керентика ор осучалынай тр мумунулын жектикат жакказы

py consistency of the property of the property

got ruides pergiti

THE COURT OF STREET OF BOILD AND STREET ASSESSMENT OF THE

antenta no model and accept wast of as